|  |  |
| --- | --- |
| **Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** | **logo_S_** |
|  |  |

Ginebra, 22 de diciembre de 2011

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ref.:  Tel.: Fax: | **Circular TSB 246**  COM 15/GJ  +41 22 730 5515 +41 22 730 5853 | - A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;  - A los Miembros del Sector UIT-T; |
| Correo-e: | [tsbsg15@itu.int](mailto:tsbsg15@itu.int) | **Copia**:  - A los Asociados del UIT-T;  - A las Instituciones Académicas del UIT-T;  - Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T  - Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;  - Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | **Propuesta de supresión de las Recomendaciones UIT-T L.15, L.42, L.52 y L.65, acordada por la Comisión de Estudio 15 en su reunión del 16 de diciembre de 2011** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 15, *Infraestructuras de las redes ópticas de transporte y las redes de acceso*, tengo el honor de informarle que esta Comisión acordó, en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2011, suprimir las siguientes Recomendaciones UIT‑T, de conformidad con lo dispuesto en el § 8.2 de la Recomendación A.8 de la AMNT (Johannesburgo, 2008):

UIT-T L.15, *Redes de distribución local de fibra óptica – Factores que han de considerarse para su construcción*.

UIT-T L.42, *Soluciones de fibra óptica ampliadas en la red de acceso*.

UIT-T L.52, *Instalación de redes ópticas pasivas*.

UIT-T L.65, *Distribución de las redes de acceso de fibra óptica*.

Participaron un total de 34 Estados Miembros y 64 Miembros de Sector y no se expresaron objeciones a dicho acuerdo.

2 El **anexo 1** contiene información sobre este acuerdo, junto con un resumen explicativo de los motivos de la supresión.

3 Habida cuenta de lo dispuesto en el § 8.2 de la Recomendación A.8, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC **del 22 de marzo de 2012** si su Administración/Organización aprueba o rechaza dicha supresión.

Si algunos Estados Miembros o Miembros del Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Vencido el plazo indicado (22 de marzo de 2012), el Director de la TSB notificará mediante una circular los resultados de la consulta. Esta información se publicará asimismo en el Boletín de Explotación de la UIT.

Le saluda muy atentamente.

Malcolm Johnson  
Director de la Oficina de  
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

AnexO 1

(a la Circular 246 de la TSB)

Supresión de las Recomendaciones UIT-T L.15, L.42, L.52 y L.65

**Recomendación UIT-T L.15**, *Redes de distribución local de fibra óptica – Factores que han de considerarse para su construcción*:

– trata de las redes de distribución ópticas construidas con cables de fibra monomodo;

– describe las arquitecturas de red física que han sido utilizadas para cumplir los diferentes objetivos de sistema;

– tiene en cuenta las condiciones ambientales en las zonas de servicio a los abonados;

– hace referencia a requisitos relacionados con el sistema y con el trabajo de la Comisión de Estudio XV;

– hace referencia a componentes ópticos pasivos utilizados para la construcción de la red;

– trata asuntos de instalación y mantenimiento;

– considera el suministro de energía eléctrica; y

– considera los requisitos de seguridad óptica.

**Recomendación UIT-T L.42**, *Soluciones de fibra óptica ampliadas en la red de acceso*, describe la red óptica de acceso que ha de utilizarse en el diseño e instalación de fibra a la vivienda (FTTH). Se trata aquí principalmente de las arquitecturas de la red de acceso y la transformación de las redes ópticas en redes ópticas de acceso.

**Recomendación UIT-T L.52**, *Instalación de redes ópticas pasivas*, describe la instalación de redes ópticas pasivas (PON) para el diseño y la construcción de redes de acceso óptico de fibra a la vivienda (FTTH).

**Recomendación UIT-T L.65**, *Distribución de las redes de acceso de fibra óptica*, trata de cuatro fases de distribución de la fibra óptica basadas en el número creciente de clientes, a saber, la fase inicial, la fase de crecimiento, la fase de madurez y la fase final, a fin de permitir el diseño, la construcción y el mantenimiento de redes de acceso de fibra óptica de manera inmediata, efectiva y económica.

Motivos para la supresión de las cuatro Recomendaciones arriba citadas

El contenido de las cuatro Recomendaciones arriba mencionadas ya se considera obsoleto, ya que ha sido reemplazado por la Recomendación UIT-T L.90 (antes L.oanbs), que obtuvo el consentimiento de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T el 16 de diciembre de 2011.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_